



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Anuncios.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédulas de citación.

Requisitoria.

Anuncio particular.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Teniendo conocimiento de que en algunos pueblos de esta provincia son objeto de vejaciones y atropellos los señores sacerdotes, por alguna parte del vecindario, dando lugar a actos poco edificantes que revelan la falta de cultura en los que lo ejecutan y en mi obligación de velar por la tranquilidad pública y el cumplimiento de las leyes: He acordado recordar a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás

Autoridades dependientes de la mía, adopten las medidas convenientes y hagan uso de su Autoridad, para que cesen tales desmanes, haciendo que se respeten las garantías individuales a que todos los ciudadanos tienen derecho.

Si alguien tuviere conocimiento de que por algún sacerdote se cometen actos o se ejecutan hechos que consideran abusivos de su ministerio o contrarios a las leyes, lo pondrá en mi conocimiento, por escrito, para proceder a lo que haya lugar.

León, 14 de Agosto de 1931.

El Gobernador civil,
Juan Donoso Cortés

A N U N C I O

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 7 al 9 de la carretera de Astorga a Pandorado, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para que los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Emilio Perandones, por daños y perjuicios deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado

municipal del término en que radican que es el de Villamejil, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de esta capital, dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 8 de Agosto de 1931.

El Gobernador civil,
Juan Donoso-Cortés

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Benavides

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal extraordinario formado para el año actual y con el fin de llevar a cabo la instalación de las dos Escuelas unitarias de primera enseñanza concedidas a esta villa por el Ministerio de Instrucción Pública, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Benavides, 10 de Agosto de 1931.
—El Alcalde, Florencio Sabugo.

*Ayuntamiento de
Villabraz*

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año en curso queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de diez días, durante los cuales y los cinco siguientes, se podrán formular ante esta Alcaldía, las reclamaciones pertinentes.

Villabraz, 3 de Agosto de 1931.—
El Alcalde, Anselmo Barrientos.

*Ayuntamiento de
Canalejas*

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial de León, el padrón de cédulas personales de este Municipio para el corriente ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, a los efectos de oír reclamaciones.

Canalejas, 4 de Agosto de 1931.—
El Alcalde, Demetrio Rojo.

*Ayuntamiento de
Valdemora*

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, quedando expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales y tres más podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Valdemora, 3 de Agosto de 1931.—
El Alcalde, Pedro García.

*Ayuntamiento de
Prioro*

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Prioro, 9 de Agosto de 1931.—
El Alcalde, Miguel Prieto.

*Ayuntamiento de
El Burgo Ranero*

Aprobadas por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy las ordenanzas municipales del arbitrio sobre el consumo de bebidas y carnes para los años 1932 y 1933, se hallan de manifiesto expuestas al público en esta oficina municipal, por espacio de quince días a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones.

El Burgo, 9 de Agosto de 1931.—
El Alcalde, Lucas Miguélez.

*Ayuntamiento de
Noceda*

Formalizado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones con arreglo a las que ha de sujetarse el concurso del préstamo acordado concertar, para la continuación de las obras del camino vecinal de esta villa a Bembibre, se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, a fin de oír reclamaciones.

Noceda, 10 de Agosto de 1931.—
El Alcalde, Dionisio Travieso.

*Ayuntamiento de
Vegas del Condado*

Aprobado por la Comisión provincial de la Excm. Diputación, el padrón de cédulas personales para el presente año, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el espacio de diez días y a las horas hábiles de oficina, durante dicho plazo y cinco días más, se podrán formular ante esta Alcaldía, las reclamaciones que en contra del mismo se estimen pertinentes.

Vegas del Condado, 6 de Agosto de 1931.—
El Alcalde, Alfredo Llamazares.

*Ayuntamiento de
Cebrones del Río*

Aprobado el padrón de cédulas personales de este municipio para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de diez días,

durante los cuales, puede ser examinado por los interesados y formular reclamaciones contra el mismo acompañados de las pruebas necesarias, en dicho plazo y los cinco días siguientes, pasados los cuales, no será admitida ninguna.

Cebrones del Río, 7 de Agosto de 1931.—
El Alcalde, Lorenzo Sanjuán.

*Ayuntamiento de
Gusendos de los Oteros*

Los repartimientos de utilidades y ganadería formado por las Comisiones de evaluación para cubrir las atenciones del presupuesto que ha de regir el año actual, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este municipio, por término de quince días, durante los cuales y tres más, pueden presentar cuantos reclamaciones crean pertinentes.

Gusendos de los Oteros, 7 de Agosto de 1931.—
El Alcalde, Feliciano Pastrana.

*Ayuntamiento de
Congosto*

Aprobado por la Comisión Gestora de la Diputación provincial, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, durante los cuales y los cinco siguientes, pueden formularse por todos los interesados, las reclamaciones que estimen pertinentes, ante la Alcaldía.

Congosto, 4 de Agosto de 1931.—
El Alcalde, Gabriel González.

*Ayuntamiento de
Balboa*

Aprobado por la Comisión gestora de la Diputación provincial de León el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones, por espacio de diez días.

Balboa, a 10 de Agosto de 1931.—
El Alcalde, José Brañas.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Villaverde

En virtud de acuerdo de la Junta vecinal de este pueblo, se saca a subasta pública el aprovechamiento de caza de los montes de este vecindario y terrenos públicos.

La duración será de cinco años a contar desde el día 11 de Agosto del año actual, día en que se hará la subasta, a las diez de la mañana, en la casa concejo de este pueblo, reservándose la Junta el derecho de tanteo.

Villaverde, 5 de Agosto de 1931. —El Presidente, Erasmo Pinto.



Junta vecinal de Lago de Carucedo

Formado y aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1931, queda expuesto al público, en casa del que suscribe a los efectos del artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Lago de Carucedo, 28 de Julio de 1931.—El Presidente, Bartolomé Carujo.



Junta vecinal de Berlanga del Bierzo

Formado y aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1931, queda expuesto al público, en casa del que suscribe o los efectos del artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Berlanga del Bierzo, 28 de Julio de 1931.—El Presidente, Isaac Martínez.



Junta vecinal de Villaselán

El día 20 de Julio compareció ante esta Alcaldía el vecino Eugenio García, o sea el guardián de la cabaña del pueblo, manifestando que estando con su cabaña, recogió una yegua abandonada en los frutos, término Valdelinares.

Señas de la misma: talla, seis cuartas; pelo, castaño oscuro; edad, cerrada y herrada de las dos manos, y una marca en el cuarto derecho.

El que sea su dueño, puede presentarse ante esta Alcaldía a recogerla, previo el pago de los gastos

de su administración, en el plazo de diez días, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; en el caso de no ser recogida en dicho plazo, será vendida por esta Junta en su respectiva subasta.

Santa María del Río, 20 de Julio de 1931. — El Presidente, Fabián Albala.



Junta vecinal de Palanquinos

Formado y aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el actual ejercicio 1931, queda expuesto al público en casa del que suscribe a los efectos del artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Palanquinos, a 7 de Agosto de 1931. — El Presidente, Casimiro González.



Junta vecinal de Ruideferros

Formado y aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1931, queda expuesto al público, en casa del que suscribe, a los efectos del artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Ruideferros, 10 de Agosto de 1931.—El Presidente, Pelegrín Santín.



Junta vecinal de Lugán

Formado y aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1931, queda expuesto al público, en casa del que suscribe, a los efectos del artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Lugán, 28 de Julio de 1931.—El Presidente, David García.



Junta vecinal de Saceda

Formado y aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el año actual de 1931, queda expuesto al público, en casa del que suscribe, a los efectos del artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Saceda, 28 de Julio de 1931.—El Presidente, Policarpo García.

Junta vecinal de El Burgo Raneros

Aprobadas en sesión de hoy por la Junta vecinal, las ordenanzas que han de servir de base para el cobro del impuesto que se establece sobre el aprovechamiento de lotes de terreno cedidos a los vecinos de este pueblo, con carácter usufructuario, se hallan expuestas al público por término de quince días para oír reclamaciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 322 del vigente Estatuto municipal, y en el domicilio del Presidente de la referida Junta.

El Burgo Raneros, a 4 de Agosto de 1931.—El Presidente, Manuel Morala.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de instrucción de La Bañeza

Don Joaquín de la Riva Domínguez, Juez de instrucción de La Bañeza y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de exacción de costas que en este Juzgado se sigue para hacer efectivas las impuestas a los penados Mateo, José y Agustín de la Fuente Fuente, Gumersindo y José García Pérez, en el sumario número 14 de 1928, que contra los mismos y otros se siguió por homicidio, disparo y lesiones, se acordó sacar a pública y primera subasta, los bienes que a aquellos les fueron embargados y que son los siguientes:

Como de la pertenencia de los procesados Mateo, José y Agustín de la Fuente, proindiviso y por herencia de su madre Fidela de la Fuente.

1.^a Una tierra, en término de San Juan de Torres, al pago del prado, de cabida de dos heminas o doce áreas cincuenta y dos centi-áreas, trigal, regadía, linda: Oriente, otra de Nemesio San Juan; Mediodía, herederos de Juan López; Poniente, Atanasio Fernández y Norte, moldera; tasada en mil ochocientas pesetas.

2.^a Otra tierra, en dicho término, al pago del Villar, trigal, rega-

día por noria, con su pozo, de cabida de diez heminas o sesenta y dos áreas sesenta centiáreas, linda: Oriente, otra de Carlos Cela; Mediodía, Ambrosio López; Poniente, camino real y Norte, Miguel Mayo; tasada en siete mil pesetas.

Como de la pertenencia de los procesados Gumersindo y José García Pérez, proindiviso y por herencia de su madre Vicenta Pérez.

1.^a Una casa, en el casco de San Juan de Torres, a la calle de los Linares, cercada de piedra y tierra pisada, de planta baja y alta, con su porción de corral, cubierta de teja, linda entrando derecha, con casa de herederos de Pedro López; izquierda, Ramón Miguelez; espalda, Marceliano de la Fuente y de frente, con la calle de su situación; tasada en mil pesetas.

2.^a Una tierra, linar, en el mismo término, al pago de los Calaverales, trigal, regadía, de una hemina o seis áreas veintiséis centiáreas, linda: Oriente, moldera; Mediodía, Francisco Pérez; Poniente, reguero y Norte, moldera; tasada en mil quinientas pesetas.

3.^a Una era, en el mismo término, al pago de la bajura, de dos heminas o doce áreas cincuenta y dos centiáreas, trigal, regadía, linda: Oriente, otra de Juan Rubio; Mediodía, Gumersindo Castro; Poniente, camino y Norte, Sergio Fernández; tasada en mil seiscientas pesetas.

4.^o Un arrotto, en el mismo término, al pago de la Vega, de cuatro heminas o veinticinco áreas cuatro centiáreas, trigal, regadío, linda: Oriente, otro de José Mantecón; Mediodía, José Cuesta, Poniente, los Magos y Norte, Gumersindo Fernández; tasado en mil seiscientas veinticinco pesetas.

El remate de dichas fincas tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintidós de Septiembre próximo a hora de las once de su mañana; haciéndose constar que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al

efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no existen títulos de propiedad de dichos bienes, por lo que los licitadores no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Dado en La Bañeza a 7 de Agosto de 1931.—Joaquín de la Riva.—P. S. M.: P. H., Santiago Martínez.

Juzgado municipal de Cabañas Raras
Don Manuel Alvarez García, Juez municipal suplente en funciones de Cabañas Raras.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Encabezamiento.—En Cabañas Raras, a veinte de Julio de mil novecientos treinta y uno; el Sr. Juez municipal suplente en funciones don Manuel Alvarez, habiendo visto y examinado detenidamente el precedente juicio verbal civil, seguido en este Juzgado entre las partes: de la una y como demandante, D. Francisco Santalla Marqués, y de la otra como demandado, D. Santiago López Marqués, ambos mayores de edad, viudos, labradores y vecinos de este pueblo, sobre reclamación de quinientas pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que ratificando el embargo preventivo practicado, debo condenar y condeno al demandado Santiago López Marqués, a que una vez hecha firme esta sentencia pague al demandante Francisco Santalla, la suma de quinientas pesetas por el concepto que en la demanda se expresa, costas y gastos de este juicio, declarando en rebeldía al referido demandado.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado y en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Alvarez.»

Y para que sirva de notificación al demandado D. Santiago López Marqués, declarado rebelde, expido

el presente en Cabañas Raras, a veintidós de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, Manuel Alvarez.—P. S. M., El Secretario, Manuel Ferrera. O. P.—150.

Cédula de citación

Por la presente se cita a Alejandro Pérez Herrera, de 21 años soltero, hijo de Emiliano y de Visitación en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, provisto de sus pruebas, el día 9 de Septiembre próximo a las once horas, con el fin de prestar declaración por lesiones, como perjudicado.

León, 10 de Agosto de 1931.—El Secretario, Cándido Santamaría.

Requisitoria

Campos González (Jerónimo), de 30 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Valdealiso, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en causa que se le sigue con el número 95 del año actual sobre robo, e ingresar en la cárcel de este partido y recibirle indagatoria, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

León, 11 de Agosto de 1931.—El Juez de instrucción, Angel Barroeta.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

ANUNCIO PARTICULAR

PASTOS DE HINOJOS

Se arriendan los pastos de invierno de la «Dehesa de Hinojo», La Bañeza, solamente para ganado lanar, con corralizas y cobertizos suficiente para 2.000 cabezas, el arriendo será por el tiempo de cuatro años y el tiempo de duración de cada año, será desde el 1.^o de Octubre el 15 de Abril Para informes y tratar, al Guarda Jurado de la finca.

P. P.—449.

Imp. de la Diputación provincial